

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes	8 rs.
Idem por tres meses	25
Fuera, un mes franco de porte	10
Idem por tres meses	28

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 182.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente.

»Por circunstancias imprevistas han dejado de aprovecharse algunos dias de los prefijados anteriormente para la esposicion de los productos de la industria española; y como se hayan remitido recientemente muchos é importantes objetos artisticos que no han podido todavia presentarse al público, S. M. se ha servido disponer que se prorogue hasta el 15 de Junio proximo el término señalado para la esposicion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines que convengan.»

Y para que llegue á conocimiento de los que puedan tener interes en el asunto á que se contrae la preinserta Real disposicion, encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que le den la debida publicidad. Albacete 3 de Junio de 1845.=José de Garibay.=A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

OTRA N.º 183.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 29 de Mayo ultimo me dice lo que sigue.

»No habiendo producido efecto alguno las diligencias practicadas para averiguar el paradero de D. Ambrosio de Lago, factor que fue en los años 1838 y 39 de la division de operaciones de la Mancha y Toledo para obligarlo á rendir cuentas en las oficinas militares de Castilla la Nueva de los cargos de efectos y dinero que le resultan, he de merecer á V. S. se sirva emplazarle á este efecto por medio del boletin oficial de la provincia del mando de V. S. sirviendose avisarme su determinacion.»

Y accediendo á los deseos del espresado Sr. Intendente, he acordado se inserte en el boletin su comunicacion á que darán la debida publicidad los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para que pueda llegar á noticia de D. Ambrosio de Lago, y en su virtud se presente en el término mas breve posible en la Intendencia militar de la referida ciudad á los fines que se indican. Albacete 3 de Junio de 1845.=José de Garibay.=A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

OTRA N.º 184.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el socorro de presos pobres y dotacion de Alcaldes y Médicos de las Carceles de las Cabezas de Partido de Alceráz, Almansa, Casas Ibañez, Chinchilla, Hellin y La Roda, para el segundo tercio de este año, previa la aprobacion de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen, las cantidades que se espresan á continuacion, las que harán efectivas en las cabezas de partido los Ayuntamientos de su comprension á la mayor brevedad.

Albacete 5 de Junio de 1845.—José de Garibay.

PARTIDO DE ALCARAZ.

Importan los socorros de 11 presos pobres	2029	17
Para la dotacion del Alcaide	500	
Para la de los Facultativos	106	23
Por el alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la última cuenta	3	28
Total.	2640	

Se bajan 660 rs. con 16 mrs. que adeudan de repartimientos anteriores los pueblos y Aldeas de Viveros, Villapalacios, Bienservida, Cotillas, Canaleja, Solanilla y Povedilla de quienes los deberá cobrar el Ayuntamiento de Alcaraz.

	660	16
Deben repartirse	1979	18

Se reparten 1980 rs. 18 mrs. en proporcion de 3 mrs. por cada una de las 22446 almas de que se compone el partido, y resulta de mas un real que deberá quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Alcaraz	5940	524	4
Ballestero	940	82	32
Bienservida	948	83	22
Bonillo	3062	270	
Bogarra	1588	140	4
Casas de Lazaro	866	76	14
Cotillas	462	40	26
Masegoso y Cilleruelo	1177	103	29
Ossa de Montiel	471	41	19
Paterna	1133	99	33
Riopar	894	78	30
Rebledo	705	62	7
Salobre y Reolid	725	63	33
Vianos	1640	144	24
Villaverde	446	39	12
Villapalacios	728	64	8
Viveros	721	63	21
Total.	22446	1980	18

PARTIDO DE ALMANSA.

Importan los socorros de 16 presos pobres 2352

La dotacion del Alcaide

Por el alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la última cuenta aprobada

500

809

Total. 4264

Se reparten 4337 rs. y 27 mrs. en proporcion de 9 mrs. y un tercio por cada una de las 15802 almas de que se compon el partido, y resultan demas 76 rs. y 27 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Almansa	6278	1723	12
Alpera	2250	617	22
Caudete	5014	1376	14
Montealegre	2260	620	13
Total	15802	4337	27

PARTIDO DE CASAS IBÁÑEZ.

Importan los socorros de 14 presos pobres

2583

La dotacion del Alcaide

363

La de los Facultativos

100

Total 3046

Se bajan como existencias del tercio anterior 1250 rs. 20 mrs.

1250

20

Quedan para repartir

1795

14

Se reparten 1960 rs. con 32 mrs. en proporcion de 3 mrs. por cada una de las 22224 almas de que se compone el partido y resultan sobrantes 165 rs. y 18 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Casas Ibañez	1838	162	6
Abengibre	712	62	28
Alatoz	1139	100	17
Alborea	1196	105	18
Alcalá	2249	198	15
Carcelen	1451	128	4
Motilleja	610	53	28
Casas de Vés	2579	227	19
Villa de Vés	1020	90	
Cenizate	647	57	3

Fuente-albilla	917	80	31
Golosalvo	170	15	
Jorquera	2132	188	4
Resueja	562	49	20
Casas de Juan Nuñez.	593	52	11
Mahora	941	83	1
Navas de Jorquera	713	62	31
Pozolorente	367	32	13
Valdeganga	917	80	31
Villamalea	1279	112	29
Villatoya	192	16	32
Total	22224	1960	32

PARTIDO DE CHINCHILLA.

Importan los socorros de 6 presos pobres	1107		
La dotacion del Alcaide	833	11	
La de los Médicos	106	23	
Total	2047		
Se bajan como existencias del mes anterior	508	17	
Quedan para repartir	1538	17	

Se reparten 1571 rs. con 6 mrs. en proporcion de 2 mrs. 2 tercios por cada una de las 20033 almas de que se compone el partido y resultan sobrantes 32 rs. 23 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Chinchilla	4687	367	21
Bonete	934	73	9
Corral-rubio	793	62	6
Oya-Gonzalo	983	77	3
Igueruela	2132	167	7
Fuente-alamo	4137	89	6
Peñas de San Pedro	4131	324	
Pozo-hondo	2010	157	22
Pozuelo	2406	188	24
Pétrola	820	64	10
Total	20033	1571	6

PARTIDO DE HELLIN.

Importan los socorros de 18 presos pobres	3321		
La dotacion del Alcaide	366	22	

El alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la última cuenta aprobada	407	19
Total	4095	7

Se reparten 4141 rs. 12 mrs. en proporcion de 8 mrs. y 2 tercios por cada una de las 16247 almas de que se compone el partido y resultan de mas 46 rs. y 5 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Rs.	Mrs.
Hellin	7446	1898	
Agramon	205	52	9
Albatana	635	161	29
Lietor	1653	421	12
Ontur	1229	313	10
Tobarra	5079	1294	20
Total	16247	4141	12

PARTIDO DE LA RODA.

Importan los socorros de 19 presos pobres	3505	17	
La dotacion del Alcaide	500		
La de los Facultativos	106	24	
Total	4112	7	

Se bajan como existencias del tercio anterior 1032 rs. 12 mrs.

Quedan para repartir	3079	29	
----------------------	------	----	--

Se reparten 3211 rs. y 8 mrs. en proporcion de 6 mrs. por cada una de las 18197 almas de que se compone el partido y resultan sobrantes 131 rs. y 13 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS	Almas.	Rs.	Mrs.
La Roda			
Tarazona	4215	743	28
Madrigueras	3835	676	26
Minaya	2075	366	6
	1686	297	18

Munera	1810	319	14
Montalvos	293	51	24
Fuentsanta	1320	232	32
Lezuza	1772	312	24
Villafgordo	1191	210	6
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	18197	3211	8

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Habiendose observado de un tiempo á esta parte que los Señores Alcaldes y otras personas dirijen á esta Intendencia pliegos voluminosos por el correo, contrayiniendo á lo que está mandado por repetidas Reales órdenes se les previene que en lo sucesivo se asiengan de hacerlo asi, tanto por que está terminantemente prohibido, como por que la corta asignacion señalada á esta Intendencia para gastos de correo, no permite sufragar los cuantiosos que ocasionaria el pago de los referidos pliegos voluminosos, que deben remitirse con propios, ordinarios, ú otras personas que los entreguen á la mano; bajo el concepto de que si no se remediare el referido abuso, ó no se recibiran los relacionados pliegos, ó se devolveran por el mismo conducto del correo á las personas, ó corporaciones, que los remitan.

Se hace saber por el Boletín oficial para conocimiento del público. Albacete 3 de Junio de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

ANUNCIO OFICIAL.

El Fiscal de S. M. en la Audiencia Territorial de Albacete invita á todos los que pretendan la plaza de Abogado Fiscal primero de este Tribunal, declarada vacante en Real orden de 13 del corriente, á que en el termino de quince dias desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, le remitan los documentos justificativos de reunir las cualidades que exige la regla 5.ª de la Real orden circular de 1.º de Mayo de 1844 y de los méritos que ademas tengan contraidos; á fin de incluir en la propuesta á los que aparezcan mas dignos. Albacete 23 de Mayo de 1845.—José María Herreros de Tejada.

FRANCIA—CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 17 de Enero de 1844.

(CONCLUSION.)

»Tenemos asi cada cosa en su lugar y á cada uno en su magisterio. Pero se dirá que los obispos amenazan con retirar los capellanes de los colegios. Pues bien, señores: el Gobierno está facultado por las leyes para castigar á los obispos que se excedan de sus atribuciones, y no dudemos que en este caso recurriria á sus facultades.

»Y digo mas: si lo que no es creible, los encargados del cumplimiento de las leyes olvidasen su deber, tenemos en nuestro favor la vigilancia de las familias, y en último resultado si fuese preciso llevar á los jóvenes á los templos donde públicamente se oyen las palabras de la religion, si no hubiese medio de prescindir de esto, se daria esta educacion religiosa á los discipulos de los colegios, y quedarían satisfechos los deseos de sus familias.

EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

DE POLÍTICA,

DE ECONOMIA PUBLICA,

DE TRIBUNALES,

LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36. y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el DOMINGO en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los DOMINGOS se dá á luz una REVISTA DE LITERATURA Y VARIEDADES en un pliego de doble marca mayor de á 16 páginas de impresion.

PRECIOS DE SUSCRICION.

- A El Español, rs. vn. 24 por un mes, 60 por tres meses, 116 por seis meses, 220 por un año
- A la Revista Literaria, 6 por un mes, 15 por tres meses, 28 por seis meses, 54 por un año.
- A ambos periódicos, 25 por un mes, 75 por tres meses, 140 por seis meses, 270 por un año.

Se suscribe en la Administracion de Correos de esta Capital.

Imprenta de Herrero-Pedron Soler y Compañía.